



ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL MANUAL DE USUARIO PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Comisión:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
Coordinación de Derechos Humanos:	Coordinación de Igualdad, no Discriminación y Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación de Informática:	Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación de Transparencia:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán.
Instancia Interna:	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral;
Lineamientos del Sistema:	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para Procesos Electorales Locales;
Manual de Usuario:	Manual de Usuario para el Uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”;
OPL:	Organismo Público Local;
Sistema:	Sistema de “Candidatas y Candidatos Conóceles”;
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
Sujetos Obligados:	Partidos Políticos, Candidaturas postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas comunes y Candidaturas Independientes.



ANTECEDENTES

PRIMERO. Designación de la Comisión como Instancia Interna.

En sesión extraordinaria urgente del 30 treinta de agosto del 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEM-CG-52/2023 por medio del cual se designó a la Comisión como Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

En los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** del mencionado acuerdo se estableció a la letra lo siguiente:

***“PRIMERO.** Se designa a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. En términos de lo establecido en el considerando quinto del presente acuerdo.*

***SEGUNDO.** Se aprueba a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos como la instancia interna responsable de operar el Sistema, en términos de lo establecido en el considerando sexto del presente acuerdo.*

***TERCERO.** Se aprueba que, en el ejercicio de sus facultades, las áreas que coadyuvarán con la instancia interna serán la Coordinación de Informática, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, así como la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos, en términos de lo establecido en el considerando sexto del presente acuerdo.”*

SEGUNDO. Determinación del Instituto como encargado del desarrollo e implementación del Sistema.

En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión celebrada el 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés se aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinó que el Instituto fuera el encargado de desarrollar e implementar el Sistema para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



ACUERDO: IEM-CPyPP-04/2024

En el punto **PRIMERO**, del mencionado Acuerdo se estableció lo siguiente:

***PRIMERO.** – Se determina que el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” de este Instituto Electoral de Michoacán, sea llevada a cabo por la Coordinación de Informática, en colaboración con la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

TERCERO. Aprobación del Plan de Trabajo.

En Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de la Comisión celebrada el 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés se aprobó el Acuerdo por el cual se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

El cual, en su punto **PRIMERO** estableció lo siguiente:

***PRIMERO.** La Comisión es competente para aprobar el presente Acuerdo a través del cual se aprueba el Plan de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral; y, 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para Procesos Electorales Locales.*

CUARTO. Aprobación del Proceso Técnico Operativo.

En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión celebrada el 22 veintidós de diciembre de 2023 dos mil veintitrés se aprobó el Acuerdo a través del cual se aprueba el Proceso Técnico Operativo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

QUINTO. Aprobación del Prototipo Navegable.

En Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.



ACUERDO: IEM-CPyPP-04/2024

SEXTO. Aprobación de las modificaciones al Prototipo Navegable.

En Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 28 veintiocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro se aprobó el Acuerdo por el cual se aprueban las modificaciones al Prototipo navegable del sitio de publicación que se utilizará para Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Competencia de la Comisión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto y, 6° incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; además de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada comisión.

Por lo que, en atención al Reglamento Interior del Instituto, así como lo ordenado por el Instituto Nacional en los Lineamientos del Sistema, en sesión extraordinaria urgente del 30 treinta de agosto del año en curso, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEM-CG-52/2023 mediante el cual se designa a la Comisión como Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema. Quedando de manifiesto en el punto **PRIMERO**, del mencionado Acuerdo la siguiente determinación:

“ ...

“PRIMERO: Se designa a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, durante el Proceso Electoral



ACUERDO: IEM-CPyPP-04/2024

Ordinario Local 2023-2024, en términos de lo establecido en el considerando quinto del presente acuerdo

...”

Por lo que, en cumplimiento a lo determinado en el referido Acuerdo, queda plenamente justificado que la Comisión al ser designada como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Normatividad.

1. El artículo 1 de los Lineamientos del Sistema dispone que los mismos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un Sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. Asimismo, el Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del Proceso Técnico Operativo, señaladas en los Lineamientos del Sistema.

2. El artículo 2 de los Lineamientos del Sistema, establece que son de observancia obligatoria para los Partidos Políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

3. Que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos del Sistema que señalan entre otras cosas, que el Organismo Superior de Dirección de los OPL debe acordar la designación o ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema, así como de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos del Sistema, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema, es así que, en apego a lo indicado en los artículos en mención el Consejo General de este Instituto, determino, lo siguiente:



ACUERDO: IEM-CPyPP-04/2024

- I. *Designó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.*
 - II. *Aprobó como la instancia interna responsable de operar el Sistema, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.*
 - III. *Aprobó que, en ejercicio de sus facultades, las áreas que coadyubarían con la instancia interna serían la Coordinación de Informática, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, así como la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos.*
4. Que el artículo 11 de los Lineamientos del Sistema señala que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos del Sistema y remitir al Instituto Nacional la evidencia de ello.
5. Que el artículo 14 de los Lineamientos del Sistema señala que son obligaciones de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema las siguientes:
- a) *Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.*
 - b) *Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.*
 - c) *Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.*
 - d) *En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.*
 - e) *Entregar a los PP, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.*
 - f) *Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del Cuestionario curricular y de datos personales sensibles del Cuestionario de Identidad que realicen los PP y candidaturas independientes en el Sistema.*



ACUERDO: IEM-CPyPP-04/2024

- g) *Proporcionar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.*
- h) *Brindar apoyo técnico a los PP, sus candidaturas y a las candidaturas independientes para el uso del Sistema.*

TERCERO. Exposición de motivos que sustentan la emisión del Manual de Usuario.

El presente Manual de Usuario se crea a partir de la necesidad de contar con instrumento con especificaciones claras y consistentes que señalen con precisión el procedimiento del uso, operación y ejecución de la operación del Sistema; si bien, ya se cuenta con los Lineamientos del Sistema emitidos por el Instituto Nacional y el Proceso Técnico Operativo aprobado por la Comisión, también es cierto que, con fundamento en el artículo 14, fracción e) de los Lineamientos, es obligación de la Instancia Interna proporcionar un Manual de Usuario a los Sujetos Obligados, esto con la finalidad de que puedan contar con un documento que les permita a ellos, llevar a cabo de una manera más efectiva el manejo del Sistema.

De lo anteriormente señalado, se deberá dejar constancia del cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 11 de los Lineamientos del Sistema, y remitir la evidencia al Instituto Nacional a través del **SIVOPLE a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales**, en los plazos especificados en el artículo en cita.

Así, antecedentes y razonamientos expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 35 del Código Electoral, 11, numeral 11 y 14 fracción e) de los Lineamientos, esta Comisión, como responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, emite lo siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBAN MANUAL DE USUARIO PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



ACUERDO: IEM-CPyPP-04/2024

PRIMERO. Esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con lo señalado en el Considerando TECERO se aprueba el Acuerdo respecto del Manual de Usuario para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, así como su Anexo adjunto al mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Infórmese a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional a través del **SIVOPLE**, una vez aprobado el Acuerdo y el Manual de Usuario por el Consejo General para los efectos conducentes.

TERCERO. Mediante la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, infórmese el presente Acuerdo a las Coordinaciones de: informática, Transparencia y Acceso a la Información e Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos de este Instituto para los fines conducentes.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Diaz de León y Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ambas integrantes de la Comisión, ante la Secretaria Técnica, Mtra. Magaly Medina Aguilar. **CONSTE.**



ACUERDO: IEM-CPyPP-04/2024

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN

**MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ
DE LEÓN**
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

**LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO
RANGEL**
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

ESTA FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS IEM-CPyPP-04/2024 POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL MANUAL DE USUARIO PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.